

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720220023900

Subsanada en oportunidad, encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de DIVISION AD VALOREM incoada por ISABELLE CATHERINE LAURENS **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DE (i) BLANCA CATALINA LAURENS y (ii) HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ALEJANDRO LAURENS.

Sígase el trámite indicado en el artículo 406 y s.s., del CGP.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma personal, acorde a los Arts. 291 y s.s., en consonancia con la ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste (409 ibidem).

Emplácese a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE (i) BLANCA CATALINA LAURENS y (ii) HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ALEJANDRO LAURENS para los efectos y de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 ley 2213 de 2022. Secretaria provea la **INCLUSIÓN** de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro.

Se ordena la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en los Folios de Matricula Inmobiliaria de los inmuebles objeto de división. OFÍCIESE en tal sentido a la ORIP correspondiente.

Se reconoce personería al profesional en derecho OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA como apoderado de la parte demandante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9da3964a0fa00ccde8c58bb3ae76d09b48be7b1aecdc440b328626d820fe64**

Documento generado en 10/08/2022 08:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>